

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS GOBIERNO DE LA RIOJA

## LARIOJA, 03 FEB 2020

VISTO: la Ley N° 9.341, su Decreto Reglamentario N° 2.350/13 y la Resolución M.H. N° 721/16; y, -

#### CONSIDERANDO:

QUE mediante la norma legal de mención se aprobó el Régimen General de Contrataciones de aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.

QUE, dado el tiempo transcurrido desde la última actualización y atento a la actual situación económica imperante se han receptado pedidos formulados por los Servicios de Administración Financiera —actores directos en la aplicación del régimen- referidos a la necesidad de readecuación de los montos límites de contrataciones establecidos por la Resolución M.H. Nº 721/16.

QUE, de conformidad con las disposiciones del Artículo 6º del Decreto Nº 2.350/14, es facultad de este Ministerio entender en el caso.

#### POR ELLO, -

# EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- ADECUAR, a partir del día de la fecha, los montos límites establecidos por el Artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 2.350/14, Reglamentario de la Ley General de Contrataciones N° 9.341, de la siguiente manera:

- a) Podrá contratarse por licitación, concurso o remates privados cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000,00).
- b) Podrá contratarse por Concurso de Precios cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00).
- c) Podrá contratarse por contratación directa cuando el importe estimado en el presupuesto oficial base no supere los PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

5 4



### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS GOBIERNO DE LA RIOJA

- 2°.- ADECUAR, a partir del día de la fecha, los montos límites establecidos por el Artículo 43° Adjudicación, del Anexo I del Decreto N° 2.350/13, Reglamentario de la Ley General de Contrataciones N° 9.341, de la siguiente manera:
- a)- Hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), los titulares de los Servicios de Administración Financiera;
- b) Hasta PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), los Subsecretarios de la Función Ejecutiva, los Secretarios de las Funciones Legislativas y Judicial y los que hagan sus veces en los Organismos Descentralizados;
- c)- Hasta PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000,00), los Secretarios de la Función Ejecutiva dentro de sus respectivas jurisdicciones, funcionarios de jerarquía equivalente en las Funciones Legislativa y Judicial y Descentralizados;
- d)- Más de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000,00), los Ministros de la Función Ejecutiva dentro de sus respectivas jurisdicciones, Presidente de las Funciones Legislativa y Judicial y Administrador General, Presidente o funcionario de jerarquía equivalente en los Organismos Descentralizados.
- 3°.- La Dirección General de Sistemas de Contratación, deberá notificar a los Organos Rectores del Sistema y Servicios de Administración Financiera, Tribunal de Cuentas, Subsecretaría de Administración Financiera y demás organismos de la Administración Pública que sean pertinentes, los términos de esta resolución.
- 4°.- Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.H. Y F.P. Nº

5 4

Cr. JOI GEANTONIO QUINTERO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL